

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2003

**que modifica la Decisión 92/452/CEE por la que se establecen las listas de equipos de recogida de embriones y de equipos de producción de embriones autorizados en terceros países para exportar a la Comunidad embriones de la especie bovina, en lo que respecta a Canadá y a los Estados Unidos de América**

[notificada con el número C(2003) 658]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/151/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/556/CEE del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 94/113/CE de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 92/452/CEE de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/12/CE <sup>(4)</sup>, establece que los Estados miembros deben importar de terceros países únicamente embriones que hayan sido recogidos, transformados y almacenados por un equipo de recogida de embriones incluido en las listas de dicha Decisión. Canadá y los Estados Unidos de América han solicitado que se modifiquen estas listas en lo relativo a las entradas correspondientes a dichos países.
- (2) Canadá y los Estados Unidos de América han aportado garantías sobre el cumplimiento de las normas apropiadas establecidas en la Directiva 89/556/CEE, y los equipos de recogida correspondientes han sido autorizados oficialmente por los servicios veterinarios de dichos países para efectuar exportaciones a la Comunidad.
- (3) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión 92/452/CEE.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

El anexo de la Decisión 92/452/CEE quedará modificado como sigue:

- 1) La línea correspondiente al equipo de Canadá n° E 728 se sustituirá por la siguiente:

«CA		E 728		Central Canadian Genetics Ltd 202 Dufferin Ave. Selkirk, Manitoba R1A 1B9	Dr Jack Reeb Dr Richard Hodges»
-----	--	-------	--	---	------------------------------------

- 2) Se añadirá la línea siguiente en relación con los equipos de los Estados Unidos de América:

«US		02TX107 E 1482		Ovagenix Rt. 2 Box 437 Hearne, TX 77859	Dr Stacy Smitherman»
-----	--	-------------------	--	---	----------------------

<sup>(1)</sup> DO L 302 de 19.10.1989, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 53 de 24.2.1994, p. 23.

<sup>(3)</sup> DO L 250 de 29.8.1992, p. 40.

<sup>(4)</sup> DO L 7 de 11.1.2003, p. 84.

*Artículo 2*

La presente Decisión será aplicable a partir del 7 de marzo de 2003.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de marzo de 2003.

*Por la Comisión*  
David BYRNE  
*Miembro de la Comisión*

---